

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47 A 50 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 47, 48, 49 y 50 del Código Penal Federal, en materia de publicación de sentencias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, en México padecemos muchos problemas relacionados con la seguridad pública y la justicia, pero lo que la ciudadanía demanda y necesita es confianza en sus instituciones.

La población debe tener la seguridad de que el Estado cumple de manera puntual y eficiente con su responsabilidad de proteger y salvaguardar los valores más sustanciales de la sociedad a través de la procuración e impartición de justicia.

Por ello, las instituciones del Estado creadas para desarrollar esta función tienen que estar persistentemente involucradas en procesos de superación y conocimiento para cumplir con sus tareas, como se establece en el marco jurídico.

Es evidente que durante los últimos años se han venido realizando grandes esfuerzos por mejorar la procuración e impartición de justicia. Asimismo, de forma paralela se han diseñado estrategias y leyes para contrarrestar la corrupción dentro de las corporaciones e instituciones, y se han creado instancias encargadas de la protección de los derechos humanos en general y en particular, de los derechos de los involucrados en problemas judiciales, persistiendo en los mexicanos la idea de que el auxilio se ha orientado más hacia los detenidos, que a las víctimas.

Se ha trabajado para erradicar la violencia, la corrupción y la impunidad, sin embargo, también es claro que aún queda mucho por hacer y que se necesita la participación de todos. No podemos minimizar que, a pesar de estos esfuerzos, el reclamo y la demanda social crecen.

Una parte considerable de las quejas que recibe la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de las autoridades, se refiere a las áreas de persecución, impartición de justicia y castigo de los delitos, así como al resarcimiento de daños a las víctimas.

En todo el país la confianza ciudadana en las corporaciones policiales y en las instituciones de procuración e impartición de justicia se ha deteriorado por los malos resultados de la policía, la imagen negativa del Ministerio Público y de la Justicia y, sobre todo, por los altos índices de impunidad.

Es por ello el interés del gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, para que el nuevo sistema de Justicia Penal esté totalmente implementado en 2016, cumpliendo con el plazo constitucional establecido, ya que como lo ha expresado: “Es un modelo que privilegia la calidad de la justicia y protege las garantías jurídicas de toda persona, al ubicarlas en el centro del proceso penal.”

Recordemos que, desde el inicio de su Administración, el Primer Mandatario convocó a las principales fuerzas políticas del país a hacer un frente común para llevar a cabo cambios legales profundos y así, diseñar las políticas públicas que requiere el país para superar diversos problemas que venimos arrastrando por años, por lo que el denominado “Pacto por México”, suscrito por el Presidente de la República y los tres principales partidos políticos

mexicanos el 2 de diciembre de 2012, logró importantes acuerdos en las áreas social, económica, de transparencia, gobernabilidad, seguridad y justicia.

En el ámbito de seguridad y justicia, los objetivos y propuestas que pactaron fueron:

- Implementar un Plan Nacional de Prevención del Delito.
- Reformar las agencias que componen al subsistema de seguridad pública (policías).
- Implementar en todo el Estado mexicano el Sistema de Justicia Penal, previsto en la reforma constitucional de junio de 2008.
- Unificar la legislación penal y procesal penal.
- Reformar la Ley de Amparo.
- Reformar de manera integral el subsistema de ejecución de sanciones.

En transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, se plantearon las siguientes acciones:

- Implementar la reforma para la rendición de cuentas contables.
- Ampliar las facultades del IFAI para que pase a ser un órgano constitucional autónomo, y se acordó promover que los órganos estatales de acceso a la información sean autónomos y colegiados.
- Establecer una comisión nacional y comisiones estatales anticorrupción con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia; de igual modo, se creó el Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de autoridades y la sociedad civil.

Dentro del proyecto de Gobierno de la República y su propuesta de reformas estructurales, en los ramos de Seguridad y Justicia y Anticorrupción se encuentran:

- Nueva Ley de Amparo. Fortalecer el mecanismo para evitar o corregir los abusos de los poderes públicos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Todos serán juzgados con los mismos procedimientos, sin importar el lugar del país.
- Transparencia. Otorgar autonomía constitucional al IFAI y aumentar sus facultades, facilitar la evaluación de los servidores públicos y promover la rendición de cuentas.
- Reforma en Materia Anticorrupción. Se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, se fortalecen y amplían las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, se crea un innovador y moderno esquema de justicia administrativa.

Como se demuestra, son grandes los esfuerzos que se han realizado para el fortalecimiento del Estado de derecho, y se ha reconocido la urgente necesidad de buscar permanentemente que la procuración e impartición de justicia sean cada vez más eficaces y, al mismo tiempo, absolutamente respetuosas de los derechos humanos. Se trata de que el Estado cumpla puntualmente, a través de la procuración e impartición de justicia, con la función de proteger y salvaguardar los valores más importantes de nuestra sociedad.

Las reformas a diversas leyes se han centrado en dar respuesta a los reclamos de la población en el sentido de frenar la creciente violencia, aplicar la Ley sin distinción, terminar con la corrupción y garantizar los derechos de las víctimas antes que los de quienes delinquieron o delinquen, incluyendo a las autoridades.

Desafortunadamente es una realidad que el ofendido o la víctima en muchas ocasiones no son beneficiados con la reparación de los daños y perjuicios que le ocasionó el delito, sea material, físico y psicológico. No obstante, tampoco se excluye que en caso de que se dicte sentencia absolutoria en el proceso, el presunto victimario tiene la oportunidad de reclamar el resarcimiento correspondiente.

Los problemas de nuestro sistema de procuración e impartición de justicia son complejos y no debe escatimarse en la estrategia para contrarrestarlos. Es necesario adecuar, conservar lo que funciona, cambiar y eliminar los obstáculos e incorporar nuevas estrategias que nos permitan contar con un sistema moderno y eficiente, acorde con las necesidades de nuestro tiempo.

No podemos ignorar ni dejar de lado que los vicios y problemas relacionados con la justicia han dado origen a que los gobernados renuncien, con frecuencia, a sus derechos antes de acudir a la autoridad para hacerlos efectivos.

La legitimidad del Poder Judicial proviene de su credibilidad, honestidad y desempeño. Lo más importante del juez es su capacidad técnica y moral, además de la indispensable autonomía para decidir y garantizar, así, la imparcialidad de las decisiones.

Es un requisito indispensable, para tener certeza en el Estado de derecho, que cualquier persona que acuda a un tribunal tenga la satisfacción de que sus derechos sean debidamente sustanciados. Debe promoverse la confianza de la gente en los resultados de sus peticiones al Poder Judicial; sólo así podrá establecerse un lazo de confianza con la ciudadanía.

Debemos tener en cuenta que antes que cualquier reforma, es fundamental que la ciudadanía conozca sus derechos y el funcionamiento de las instituciones que lo gobiernan, para poder hacerlos valer. Es importante que la gente conozca y reconozca la actividad del Poder Judicial y los derechos y obligaciones básicas, así, existirá la justicia con la participación de todos en este proceso.

Asimismo, es importante ir adaptándose a las circunstancias que vivimos, ya que la tecnología ha logrado avances significativos en lo que corresponde a la procuración e impartición de justicia. Las redes en Internet han permeado en todos los ámbitos del quehacer de las naciones. La justicia no debe quedarse al margen.

Esta iniciativa pretende en primer lugar, darle garantías a las víctimas u ofendidos por un delito o, por consiguiente, a los presuntos inculpados que después del proceso se compruebe que aplican para el cumplimiento de sus derechos, de hacer uso de sus garantías establecidas en el Código Penal Federal, para que la sentencia que emita el juez en el ámbito de publicación especial de sentencia, no genere ningún cargo para éstos, y en segundo lugar, implementar la publicación en Internet de las sentencias que se mandatan en el Artículo 47 del Código en mención.

Cabe destacar que, hasta el momento, el Código Penal Federal no contempla el uso de la tecnología de Internet, por lo que es importante considerar la incorporación de este medio de transmisión de datos a la procuración e impartición de justicia, con el fin de cumplir de manera más eficiente y precisa con la responsabilidad del Estado de salvaguardar el interés de las personas.

No obstante, existe un avance al respecto dentro de las responsabilidades y atribuciones del Poder Judicial de la Federación establecido en el “*Acuerdo General 68/2004*”, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Es un antecedente a considerar para incorporar este medio de transmisión de datos a las fuentes de información que, por

mandato, tienen la obligación de hacer los poderes de la Unión, salvo las reservas establecidas. Mientras mejor esté informada la gente y pueda ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, avanzaremos hacia la madurez social que necesita México.

Acuerdo General 68/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a través del cual se implementa la publicación en Internet de las sentencias ejecutorias y resoluciones públicas relevantes, generadas por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a fin de incentivar el interés de la población en el conocimiento de las resoluciones jurisdiccionales, para fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información.

Los medios electrónicos de comunicación son vanguardia en la transmisión de información de diversa índole y han incidido de manera importante en el fomento a la cultura de la transparencia y acceso a la información, por lo que es importante incorporarlo a todo el quehacer nacional, incluyendo un área sensible como es la procuración e impartición de justicia.

Si conjuntamos la propuesta de hacer efectiva y sin ningún cargo la publicación especial de sentencia que se establece en el Capítulo X “Publicación especial de sentencia” del Código Penal Federal, y de utilizar los medios electrónicos de comunicación para su publicación, en particular del Internet y bajo los mandatos judiciales, estaremos avanzando en la modernización de la administración de justicia y su socialización, además de transparentarla y hacerla pública para incorporar a la ciudadanía en la solución de los problemas y en la toma de decisiones.

Las modificaciones que se proponen al Código Penal Federal se enlistan a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 47.- La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella, en uno o dos periódicos que circulen en la localidad. El juez escogerá los periódicos y resolverá la forma en que debe hacerse la publicación.</p> <p>La publicación de la sentencia se hará a costa del delincuente, del ofendido si éste lo solicitare o del Estado si el juez lo estima necesario.</p>	<p>Artículo 47.- La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella, en un periódico que circule en la localidad o en el territorio nacional y en Internet. El juez ordenará en qué periódico y portal de Internet y resolverá la forma en que debe hacerse la publicación.</p> <p>La publicación de la sentencia en periódico se hará a costa del delincuente o en su caso, del Estado si el ofendido lo solicitare.</p>
<p>Artículo 48.- El juez podrá a petición y a costa del ofendido a título de reparación del daño ordenar la publicación de la sentencia en entidad diferente o en algún otro periódico.</p>	<p>Artículo 48.- El juez podrá a petición del ofendido a título de reparación del daño ordenar la publicación de la sentencia en entidad diferente o en un periódico de circulación nacional.</p>
<p>Artículo 49.- La publicación de sentencia se ordenará igualmente a título de reparación y a petición del interesado, cuando éste fuere absuelto, el hecho imputado no constituyere delito o él no lo hubiere cometido.</p>	<p>Artículo 49.- La publicación de sentencia se ordenará igualmente a título de reparación y a petición del interesado, cuando éste fuere absuelto, el hecho imputado no constituyere delito o él no lo hubiere cometido, y se hará a costa del Estado.</p>
<p>Artículo 50.- Si el delito por el que se impuso la publicación de sentencia, fue cometido por medio de la prensa, además de la publicación a que se refieren los artículos anteriores, se hará también en el periódico empleado para cometer el delito, con el mismo tipo de letra, igual color de tinta y en el mismo lugar.</p>	<p>Artículo 50.- Si el delito por el que se impuso la publicación de sentencia, fue cometido por medio de la prensa, además de la publicación a que se refieren los artículos anteriores, se hará también en el periódico y en su portal de Internet empleados para cometer el delito, con el mismo tipo de letra, igual color de tinta, mismo diseño y en el mismo lugar.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifican los artículos 47, 48, 49 y 50 del Código Penal Federal

Artículo Único. Se modifican los artículos 47, 48, 49 y 50 del Código Penal Federal, para quedar como sigue.

Artículo 47. La publicación especial de sentencia consiste en la inserción total o parcial de ella, en **un periódico que circule** en la localidad **o en el territorio nacional y en Internet.** El juez **ordenará en qué periódico y portal de Internet** y resolverá la forma en que debe hacerse la publicación.

La publicación de la sentencia **en periódico** se hará a costa del delincuente **o en su caso, del Estado si el ofendido lo solicitare.**

Artículo 48. El juez podrá a petición del ofendido a título de reparación del daño ordenar la publicación de la sentencia en entidad diferente o en **un periódico de circulación nacional.**

Artículo 49. La publicación de sentencia se ordenará igualmente a título de reparación y a petición del interesado, cuando éste fuere absuelto, el hecho imputado no constituyere delito o él no lo hubiere cometido, **y se hará a costa del Estado.**

Artículo 50. Si el delito por el que se impuso la publicación de sentencia, fue cometido **por medio de la prensa**, además de la publicación a que se refieren los artículos anteriores, se hará también en el periódico **y en su portal de Internet** empleados para cometer el delito, con el mismo tipo de letra, igual color de tinta, **mismo diseño** y en el mismo lugar.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Solicito a la Presidencia se turne esta iniciativa a la Comisión de Justicia, para su opinión.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a 9 de febrero de 2016.

Diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela (rúbrica)